

REGLAMENTO DE BECAS

I.- OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos relacionados con las becas que otorga la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí a favor, de los alumnos totalizando en su distribución hasta en un 10% de la población estudiantil sin considerar el primer cuatrimestre y adicionalmente hasta 100 becas a alumnos sobresalientes de Educación Media Superior, sin ningún compromiso de retribución posterior al beneficiario.

La beca de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí en lo sucesivo la Universidad es la exención del pago de la colegiatura en beneficio de los alumnos de la institución, por los siguientes conceptos:

a) Beca Académica.

Para quienes hayan obtenido las mejores calificaciones en las distintas carreras.

b) Beca Social.

Para quienes enfrentan una crítica situación económica.

c) Beca Especial.

Para quienes no cubren requisitos de alguna de las becas anteriores pero es necesario apoyarlos para continuar sus estudios.

d) Beca Empresarial.

Para quienes la empresa aporte parcial o totalmente el monto de las cuotas que le corresponden.

e) Beca Mejor Bachiller.

Para quienes se encuentren entre los mejores 15 promedios de su plantel, el ciclo escolar anterior al de concluir su bachillerato.

f) Beca Comunidad.

Para descendientes y dependientes del personal administrativo y docente.

g) Beca Deportiva y cultural.

Para alumnos con habilidades y desempeño destacado en la práctica de un deporte, en la ejecución de un instrumento musical o en expresiones culturales.

Los términos y condiciones de la beca serán especificados por la Universidad mediante un documento que será firmado por el beneficiario en el momento en que se otorgue la beca.

Artículo 2.- El fin primordial en el otorgamiento de las becas contempladas en el presente reglamento, consiste en:

a) Estimular al alumnado para obtener y mantener elevadas calificaciones,

b) Contribuir a disminuir los índices de deserción escolar,

c) Brindar apoyo a los alumnos con escasos ingresos familiares,

d) Canalizar el Reconocimiento del sector empresarial,

- e) Mejorar los indicadores de retención mediante la captación receptiva de bachilleres,
- f) Incrementar el sentido de pertenencia y compromiso del personal que labora en la Universidad,
- g) Contribuir a la identidad estudiantil de la Universidad y su convivencia armónica fomentando la actividad deportiva y cultural.

Artículo 3.- A excepción de la Beca Empresarial, el departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad emitirá una convocatoria para la obtención de becas, la cual deberá contener:

- a) Los requisitos que señala el artículo 10 del presente Reglamento;
- b) El plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente; y
- c) El periodo que cubre la beca.

II.- NATURALEZA

Artículo 4.- El alcance de las becas será: para la Académica, Social y Especial, la exención del pago de la colegiatura a partir del segundo cuatrimestre, debiendo el alumno pagar el monto de la inscripción, así como de otros gastos adicionales que se deriven en su calidad de alumno de la Universidad, para la Mejor Bachiller y Deportiva o Cultural serán la exención de la inscripción y colegiatura por un año, pudiendo prorrogarse si se mantienen las condiciones; para la Empresarial será por monto y durante el tiempo definido por la empresa que lo apoya, parcial o totalmente y para la Comunidad será la exención de colegiaturas por cuatrimestre (no incluye inscripción, reinscripción, pagos de titulación, cursos de educación continua o cualquier otro).

Artículo 5.- La Beca Académica será asignada considerando el 50% del total de becas autorizadas de la población estudiantil y se otorgará con base a los requisitos solicitados en el artículo 10 de este reglamento.

Las becas Social, Deportiva, Cultural y Especial serán asignadas considerando el 50% restante del total de becas autorizadas y se otorgarán con base a los requisitos solicitados en el artículo 10 de este reglamento. A las becas Deportiva y Cultural se podrán sumar las becas no utilizadas de las destinadas al Mejor Bachiller.

III.- DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 6.- La Universidad integrará un Comité de Becas que se reunirá en un lapso no mayor a tres semanas de haberse iniciado cada cuatrimestre, con el fin de evaluar y analizar los expedientes presentados por el Departamento de Servicios Estudiantiles y definir su otorgamiento.

Para sesionar se requiere la asistencia de la mitad más uno.

Artículo 7.- El Comité de Becas estará integrado por:

- a) El Rector, quién tendrá la calidad de Presidente o quién designe;

- b) La directora de Administración y Finanzas como secretaria;
- c) Los Directores Académicos, el Director de Gestión Universitaria y la Jefa del Departamento de Servicios Estudiantiles, como vocales.

El comité tiene la atribución de implementar y complementar este reglamento en los aspectos no previstos que resulten necesarios para salvaguardar sus objetivos.

Artículo 8.- Toda vez que el Departamento de Servicios Estudiantiles opera como enlace entre las actividades de la población estudiantil y las programadas por la Universidad, será el responsable de administrar el sistema de otorgamiento de becas, así como de vigilar el cumplimiento de este reglamento, teniendo a su cargo:

- a) Emitir la convocatoria para la obtención de la beca;
- b) Entregar las solicitudes al alumnado, y recibirlas una vez que hayan sido llenadas;
- c) Integrar los expedientes académicos de los candidatos y presentarlos al comité;
- d) Informar a los miembros del Comité de Becas, cuales son los alumnos que han perdido su derecho a beca;
- e) Notificar los resultados a los candidatos a partir de la reunión del Comité de Becas y;
- f) Notificar oportunamente a las Direcciones Académicas o tutores de los becarios de deporte y cultura acerca de eventos en los que deban de presentarse, para que les reprogramen otras responsabilidades académicas, si fuera necesario;
- g) Las demás que señale el presente Reglamento.

IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BECA

Artículo 9.- Se asignarán las Becas Académicas en porcentaje equitativo de becas autorizadas para cada uno de los programas educativos.

Si el número de solicitantes que cumple requisitos es mayor a la cantidad de becas a otorgarse, el Comité de Becas considerará criterios adicionales para su asignación.

Si por cualquier circunstancia no se llegase a disponer de las becas previamente autorizadas, se declararán desiertas las mismas, no debiendo acumularse para el siguiente cuatrimestre.

Con el propósito de fortalecer la formación profesional y la vinculación con el sector productivo de los alumnos que cursan un programa educativo en la Modalidad Mixta en la Universidad, el comité otorgará la beca dando preferencia a los candidatos que acrediten estar trabajando.

V.- DE LOS REQUISITOS

Artículo 10.- Podrán aplicar a las becas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

I. Para la Beca Académica:

- a) Haber obtenido un promedio superior en equivalente numérico a 9, dando prioridad a los exentos de todos los finales ordinarios y después incluyendo los resultados del final ordinario,
- b) Cubrir los requisitos de asistencia al 90%.

II. Para la Beca Social:

- a) Haber obtenido un promedio superior en equivalente numérico a 8.5 en final ordinario,
- b) Cubrir los requisitos de asistencia al 85%.

III. Para la Beca Especial:

- a) Haber participado en el análisis económico para corroborar la información proporcionada,
- b) Mantener una asistencia de 85%,
- c) Opinión por escrito de la Dirección Académica.

IV. Para la Beca Empresarial:

- a) Haber aprobado todas las materias.

V. Para la Beca Mejor Bachiller:

- a) Comprobar mediante oficio del plantel educativo que egresan, el promedio de calificación y el lugar obtenido en el último ciclo escolar de bachillerato, y
- b) Contar con carta invitación de la universidad para formar parte de la Comunidad Estudiantil,
- c) Para prorrogarla, reunir los requisitos de la beca académica con prelación sobre las otras solicitudes.

VI. Beca Comunidad:

- a) Haber aprobado el cuatrimestre con una calificación mínima de 8.5 en final ordinario,
- b) Cubrir los requisitos de asistencia al 90%,
- c) No tener ningún adeudo por inscripción, reinscripción o cualquier otro.

VII. Para la Beca Deportiva o Cultural:

- a) Aprobar un examen de habilidades y registrarse en un equipo o grupo representativo de la Universidad,
- b) Presentar un currículum deportivo o cultural y constancia de participación previa en su institución de origen,
- c) Tener un promedio igual o superior a 8.0 en todas las materias,
- d) Mantener una asistencia mínima de 80% a clases y a sus prácticas deportivas o culturales.
- e) Presentarse a los eventos obligatorios.

VIII. Para todas las modalidades de beca se requiere que el alumno sea regular y que curso el cuatrimestre para el que solicita u obtiene la beca, con la carga académica completa que le corresponda; así como el carácter de reportes por indisciplina, tener su documentación completa en servicios escolares, presentar solicitud por escrito o carta de aceptación y no tener adeudos de colegiatura de cuatrimestres anteriores.

VI.- VIGENCIA

Artículo 11.- Las becas serán otorgadas por periodos cuatrimestrales, a excepción de los de la Beca Mejor Bachiller y Deportiva o Cultural que será por un año, y los becarios podrán continuar disfrutando de las becas por el cuatrimestre siguiente, u optar por otra modalidad, siempre y cuando se ajusten a los requisitos previamente establecidos en el presente reglamento.

REGLAMENTO APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010.

REGLAMENTO MODIFICADO Y APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011.

REGLAMENTO MODIFICADO Y APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2014.

REGLAMENTO MODIFICADO Y APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015.

REGLAMENTO MODIFICADO Y APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015.

REGLAMENTO MODIFICADO Y APROBADO EN LA TERCERA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016.